



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Noviembre 5 de 2020

Edición No. 8.159

GABINETE

| | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| JOSÉ HUMBERTO TORRES | Secretario del Interior |
| YURANI SILVA MÉNDEZ | Secretaria de Despacho |
| MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ | Secretaria General |
| JULIO SALAS BURGOS | Secretario de Salud |
| LUIS GUILLERMO RUBIO | Secretario de Educación |
| RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ | Secretario de Infraestructura |
| CARLOS BONILLA | Secretario de Desarrollo Económico |
| CRISPÍN PAVAJEAU | Jefe Of. Asesora Jurídica |
| AURA HERRERA MARTÍNEZ | Jefe Of. Asesora Comunicaciones |
| MARIO SANJUANELO DURÁN | Jefe de Oficina Control Interno |

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



- 1. DECRETO No.0334 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 “ POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA “MACONDO CULTURAL”, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV – 2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



MAGDALENA
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0334 DE 03 NOV. 2020

“Por medio del cual se crea el programa de estímulos a las artes y la cultura “MACONDO CULTURAL”, en el marco de la pandemia Sars Cov - 2 (Covid - 19) en el Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

100-26

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1, 2 y 6 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 1185 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 70 de la Constitución Política, plantea que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que el Artículo 71 Constitucional, consagra: *“Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que el artículo 209 de la Carta Magna, menciona: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

Que, en el inciso segundo de la norma anteriormente señalada, se establece que: *“las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado...”*

A su vez, la Ley General de Cultura No. 397 de 1997, en el Numeral Tercero (3°) del Artículo Primero, señala: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que el Artículo 17 de la misma Ley General de Cultura No. 397 de 1997, contempla: *“Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las*

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

1



MAGDALENA
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0334 DE 03 NOV. 2020

"Por medio del cual se crea el programa de estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el marco de la pandemia Sars Cov - 2 (Covid - 19) en el Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones"

J100-26

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997, señala sobre los Estímulos, que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas, Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, Artes audiovisuales, Artes literarias, Museos Museología y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia, Crítica; Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que así mismo, la Ley 1834 de 2017, *Por medio de la cual se fomenta la Economía Creativa "Ley Naranja"*, en su artículo 1°, consagra que: *"La presente ley tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual."*

Que el artículo 2° de la norma antes anotada, sostiene: *"Definiciones. Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. Las industrias creativas comprenderán de forma genérica -pero sin limitarse a-, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de 'artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa"*

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2



MAGDALENA
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0334 DE 03 NOV. 2020

"Por medio del cual se crea el programa de estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el marco de la pandemia Sars Cov - 2 (Covid - 19) en el Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones"

100-26

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Que, la Organización Mundial de la Salud en su constitución, afirma que: *"el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano"*. Además, se indica que este derecho incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de salud de calidad.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, ampara el derecho a la salud de la siguiente manera: *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*.

Que el pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el COVID-19 como pandemia debido a la velocidad de propagación y escapamiento de transmisión del virus. En consecuencia, invitó a los países a emprender acciones para reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social el mecanismo más efectivo para proteger la vida y salud de las personas. Con fundamento en ésta recomendación, la República de Colombia, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país, para permitir el aislamiento social y activar medidas que garanticen la contención del virus.

Actualmente, el Gobierno Nacional ha liderado la coordinación de acciones relacionadas con la atención a la emergencia declarada, con el fin de prevenir, contener y mitigar los efectos que puedan generarse por la pandemia del CORONAVIRUS -COVID 19 en la población, implementando medidas que han sido consignadas en el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 y subsiguientes, en el ámbito nacional.

Que respecto a todo lo anterior, el Departamento del Magdalena con ocasión de la pandemia, expidió el Plan de Acción Específico por Calamidad Pública, que se concreta en el Decreto 103 del 27 de marzo de 2020, posteriormente modificado a través del Plan de Acción de fecha 21 de Julio de 2020. Este último, estableció acciones pertinentes para la reactivación económica, dentro de la cual se encuentra la *"Implementación del Programa de Estímulos para las artes, la cultura y el turismo en momentos de la pandemia"*.

Así mismo, algunos de los sectores más afectados han sido el Arte y la Cultura, debido a las diferentes medidas sanitarias que han sido tomadas por los Entes Territoriales. La crisis económica, ha azotado con fuerza la vida cultural y artística, tanto así, que nos llevó a entrar en un periodo de cuarentena, afectando arduamente las actividades de entretenimiento, creatividad y las prácticas artísticas, las cuales se ven reflejadas en muchos de los trabajadores culturales y artísticos que han presentado pérdidas millonarias por la cancelación de





MAGDALENA
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0334 DE 03 NOV. 2020

J00-26

"Por medio del cual se crea el programa de estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el marco de la pandemia Sars Cov - 2 (Covid - 19) en el Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones"

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

espectáculos, conciertos y festivales. A esto se suma, el cierre de museos, restaurantes, cines, teatros y otros establecimientos considerados no-esenciales.

Que en efecto, el programa de estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", EN EL MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV -2 (COVID -19) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, busca apoyar técnica y financieramente los proyectos que doten de contenidos y les den significado a las manifestaciones artísticas y culturales de los municipios del Departamento del Magdalena, que permitan resignificarlas y que contribuyan a la protección de la memoria y la identidad cultural teniendo en cuenta el entorno.

Que la convocatoria del PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA "MACONDO CULTURAL", EN MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV -2 (COVID -19) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, se desarrollará garantizando la participación democrática, la igualdad de oportunidades y la transparencia en la selección de los proyectos beneficiados, lo cual deberán ir en concordancia con el Plan de Desarrollo "Magdalena Renace" 2020-2023.

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación de la presente convocatoria, se encontraran establecidos en el documento denominado "PORTAFOLIO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA "MACONDO CULTURAL", EN MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV -2 (COVID -19) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA "MACONDO CULTURAL", EN EL MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV - 2 (COVID -19) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, como un programa que busca reactivar, fomentar, fortalecer, estimular e incentivar la labor del artista, gestor, emprendedor cultural y a las organizaciones sin ánimo de lucro que se dedican a la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA "MACONDO CULTURAL", EN MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV -2 (COVID -19) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, tendrá los siguientes objetivos:





MAGDALENA
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0334 DE 03 NOV. 2020

100-26

“Por medio del cual se crea el programa de estímulos a las artes y la cultura “MACONDO CULTURAL”, en el marco de la pandemia Sars Cov - 2 (Covid - 19) en el Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

1. Reactivar la economía de los gestores, incentivar, promover y estimular la labor artística y cultural en el Departamento del Magdalena.
2. Desde una perspectiva de enfoque diferencial, democratizar la cultura mediante el fomento de las actividades artísticas y culturales, brindando oportunidades de equidad en el sector cultural y artístico del Departamento, apoyando los proyectos que busquen fortalecer, promover y difundir la cultura como eje de desarrollo territorial.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD: El propósito general del presente Decreto, es estructurar y reglamentar el *PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA “MACONDO CULTURAL”, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV -2 (COVID -19) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, el cual fija como beneficiarios a los artistas, cultores, gestores, emprendedores de las industrias creativas, organizaciones culturales y artísticas sin ánimo de lucro y demás agentes que hacen parte del campo cultural y artístico del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN: El Departamento del Magdalena, recibirá las propuestas en la presente anualidad. Esta misma entidad territorial, se encargará de publicar las fechas correspondientes al proceso de apertura y cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS: Los requisitos generales y las bases específicas de participación para la convocatoria del *PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA “MACONDO CULTURAL”, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV -2 (COVID -19) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*; estarán contenidos en el documento denominado Portafolio de la Convocatoria, el cual se expedirá anualmente por la Oficina de Cultura Departamental, previo a la apertura de cada convocatoria.

Parágrafo 1. Entiéndase por requisitos generales y bases específicas de participación, aquellos que estén contenidos o formulados en los siguientes ítems del Portafolio de la Convocatoria: Cronograma, objeto de la convocatoria, presupuesto, condiciones, programas y categorías de participación. Así, como en la documentación requerida, proceso de evaluación y selección, informe de supervisión, obligaciones de los ganadores, forma de entrega de los estímulos, derechos y deberes de los ganadores, carta de consentimiento que consagra los derechos a favor del Departamento del Magdalena.

Parágrafo 2. Los requisitos generales y bases específicas, descritas en el presente artículo, serán regulados anualmente por el Departamento del Magdalena a través del documento denominado Portafolio de la Convocatoria.





MAGDALENA
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0334 DE 03 NOV. 2020

100-26

"Por medio del cual se crea el programa de estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el marco de la pandemia Sars Cov - 2 (Covid - 19) en el Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones"

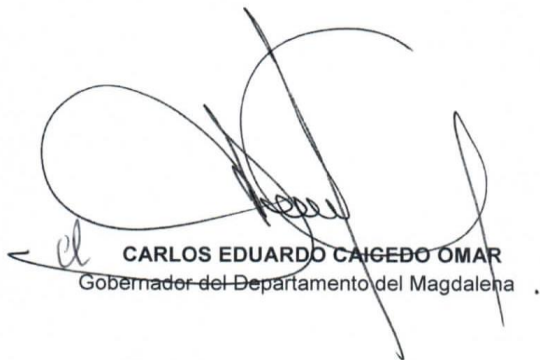
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

MARCO DE LA PANDEMIA SARS COV -2 (COVID -19) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, vigencia del 2020, serán apropiados para cada una de las convocatorias que realice esta entidad territorial, con la expedición del Portafolio de Convocatoria y el acto de apertura.

ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 03 NOV. 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CAIEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena



REVISÓ: CRISPIN PAVAJEAU VILLAZÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica



REVISÓ: DIANA VIVEROS PÁEZ
Jefe Oficina de Cultura Departamental



Proyectó: **Andrea Perea De la hoz**
Oficina de Cultura

